



**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE  
NORMA FORAL QUE ESTABLECE UN IMPUESTO COMPLEMENTARIO  
PARA GARANTIZAR UN NIVEL MÍNIMO GLOBAL DE IMPOSICIÓN  
PARA LOS GRUPOS MULTINACIONALES Y LOS GRUPOS NACIONALES  
DE GRAN MAGNITUD**

El Proyecto de Norma Foral tiene por objeto regular un Impuesto Complementario que garantice una imposición efectiva mínima de las rentas de un grupo multinacional o nacional de gran magnitud obtenidas en aquellas jurisdicciones con un nivel impositivo bajo.

Mediante el citado Proyecto de Norma Foral se pretende dar cumplimiento a la obligación de transposición de la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 3/2025, de 29 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Impuesto Complementario es un tributo de carácter directo y de naturaleza personal que grava las rentas de las entidades constitutivas de un grupo multinacional o de un grupo nacional de gran magnitud cuando radiquen en una jurisdicción con un tipo impositivo efectivo, calculado a nivel jurisdiccional, inferior al tipo impositivo mínimo (15 %). Por ello, el objeto de la norma es regular un Impuesto Complementario en tres modalidades: impuesto complementario nacional, impuesto complementario primario (regla de inclusión de rentas) e impuesto complementario secundario (regla de beneficios insuficientemente gravados).

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación con este Proyecto de Norma Foral, el impacto económico derivado de la puesta en marcha de esta nueva figura impositiva no puede ser estimado en la medida en que su impacto recaudatorio se ve condicionado por la implementación, en su caso, de un impuesto complementario nacional en las distintas jurisdicciones en las que puedan estar presentes los grupos multinacionales con un importe neto de la cifra de negocios consolidado superior a 750 millones de euros. No obstante, a pesar de no existir base sobre la que sustentar los cálculos, se prevé que el nuevo impuesto pueda generar un efecto positivo en la recaudación a partir del presupuesto de 2027.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria, y en el artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TENDRÁ REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025, pero sí afectará a las



previsiones de recaudación del ejercicio 2027 y de los siguientes, en los términos señalados en el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de septiembre de 2025

**Fdo.: Pilar López Luque**  
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*